

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00209

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. De cumplimiento la parte demandante a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., esto es, indicar en poder de quién se encuentran los originales de los títulos aportados como base de la presenta ejecución.
- 1.2. Adecue la pretensión segunda en el sentido de establecer por separado el valor que se cobra por intereses remuneratorios con relación a cada letra de cambio.
- 1.3. Corrija la pretensión tercera, para ello tenga en cuenta que deberá formular por separado el cobro de intereses de mora para cada uno de los cartulares y los mismos deberán ser liquidados a partir de su vencimiento.
- 1.4. Allegue en PDF prueba del contenido del respaldo de cada una de las letras de cambio.
- 1.5. Conforme a lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indique la forma en cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegue prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 17 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fd71b991eaaee26f5a632afeea8bc867cb091ac6497beb4ce1d61536c1fcad**

Documento generado en 16/05/2022 06:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>